



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Seis (6) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 314 00			
DEMANDANTE	Miller Castro Sánchez	DOC. IDENT.	93.085.641 de Guamo
DEMANDADA	Edicarga Ltda.		
ASUNTO	Contrato Realidad.		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del demandante informa el cumplimiento del trámite de notificación y solicita que se señale fecha de audiencia. Sin embargo, el despacho no puede acceder a la solicitud debido a que encuentra las siguientes falencias:

1. El demandante realiza el trámite del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, por intermedio de servicio postal certificado, sin embargo, el mismo se envió de forma física más no electrónica, por lo que no cumple los presupuestos de la norma en mención, toda vez que regula la notificación electrónica.
2. EL demandante debe seleccionar un método de notificación, no combinar lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP con los dispuesto en el Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2020.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** realice el trámite de notificación respecto de EDICARGA LTDA., bien sea mediante el envío del citatorio (Art. 291 del C.G.P.) o mediante mensaje de datos tal y como lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 (anteriormente Decreto 806 de 2020), caso en el cual se deberá remitir copia de la demanda, anexos y auto admisorio de la misma.

SEGUNDO: ACLARAR a la parte demandante que, en caso de optarse por la notificación establecida en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá allegar al Despacho la correspondiente constancia de entrega o acuso de recibo del mensaje de datos que llegare a ser enviado.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, ingrésese al despacho para la calificación de las contestaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 7 DE JULIO DE 2023
Por ESTADO N.º 071 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d00a9a624edcafa19c66917e9783e9238803a6065eb43770031b234e2b3da0fd**

Documento generado en 06/07/2023 03:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>